


# Manual de manejo de información de interés para el Mercado

Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa

---


2015

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Manual de manejo de información de interés para el Mercado Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa
Clasificación de la Información	Información Pública
Fecha de elaboración	Aprobación
Mayo 2015	Sesión de Directorio Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa

	<b>Manual de manejo de información de interés para el Mercado</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa</b>		
Fecha de emisión: Marzo 2010	Fecha de revisión: Junio 2015	
Fecha de última modificación: Junio 2015	Página 2 de 7	

## CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. ÁMBITO SUBJETIVO .....	3
4. ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL .....	4
5. CUMPLIMIENTO DE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE MANUAL .....	4
6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN .....	4
7. RESTRICCIONES QUE AFECTAN A LA CORREDORA DE BOLSA Y SU PERSONAL.....	6
8. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	6
9. APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS INFRACTORES .....	7
10. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE MANUAL .....	7

	<b>Manual de manejo de información de interés para el Mercado</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa</b>		
Fecha de emisión: Marzo 2010	Fecha de revisión: Junio 2015	
Fecha de última modificación: Junio 2015	Página 3 de 7	

## 1. INTRODUCCIÓN

El Directorio de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa (en adelante el “Directorio” y la “Corredora”, respectivamente) en sesión de fecha 10 de Marzo de 2010, acordó dictar el presente *Manual de manejo de Información* en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33, inciso primero de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 278, de fecha 19 de Enero 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, atendiendo a la necesidad de establecer las Políticas y procedimientos relativos al manejo de información. Asimismo, el presente Manual fue modificado en sesión de Directorio de fecha 26 de junio de 2015.

## 2. OBJETIVO

El presente manual tiene por objetivo dar a conocer las Políticas y normas internas que regirán los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades aplicables en el manejo de la información en Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

Asimismo, el presente *Manual de manejo de Información* establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de la información:

- Toda aquella información que la Corredora y su Personal obtuvieron de las decisiones de adquisición, enajenación, aceptación o rechazo de ofertas específicas de los clientes de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.
- Toda información relativa a cualquier estudio, análisis, u otros antecedentes que puedan incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen la Corredora y su Personal.


En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de la Sociedad de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del presente *Manual de manejo de Información*, de manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente.

## 3. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente *Manual de manejo de Información* aplica a las siguientes personas (en adelante las “Personas Obligadas”):

- Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa,
- Socios de la Corredora,
- Los Directores de la Corredora,
- El Gerente General, administradores y los demás ejecutivos principales de la Corredora<sup>1</sup>,
- Apoderados, Asesores financieros o de Inversión, y

<sup>1</sup> De conformidad con lo que establece el artículo 68 inciso 2° de la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, por “Ejecutivo Principal” se entenderá cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de estas actividades no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la Sociedad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo.

	<b>Manual de manejo de información de interés para el Mercado</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa</b>		
Fecha de emisión: Marzo 2010	Fecha de revisión: Junio 2015	
Fecha de última modificación: Junio 2015	Página 4 de 7	

- Operadores de Mesa de Dinero, Operadores de Rueda y otros empleados, así como también a todos a quienes desempeñen funciones para éstos.

#### 4. ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL

El Directorio de la Corredora es el único órgano encargado de dictar las normas del presente *Manual de manejo de Información*, sus modificaciones y aprobación.

El Gerente General de la Corredora será el encargado de comunicar, por los medios establecidos, las modificaciones que experimente el presente *Manual de manejo de Información*.

Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del *Manual de manejo de Información* sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, velando permanentemente por su más estricto cumplimiento.

#### 5. CUMPLIMIENTO DE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE MANUAL

El Oficial de Cumplimiento de la Corredora será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente *Manual de manejo de Información*, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.


Dentro de tales funciones, el Oficial de Cumplimiento de la Corredora será responsable de adoptar las medidas que aseguren:

- Que las normas del presente *Manual de manejo de Información* y sus respectivas actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios.
- Que los antecedentes confidenciales de la Corredora, en tanto mantengan dicho carácter, sean de acceso restringido y se encuentren sujetos a deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos.
- Velar por el cumplimiento por todos los involucrados, a las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de la información confidencial.
- Velar que en caso de subcontratación de servicios, los contratos obliguen a la contraparte a cumplir el presente *Manual de manejo de Información* en los temas que le sean pertinentes.

#### 6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Con la intención de resguardar la información considerada confidencial, Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, cuenta con un *Código de Conducta y Buenas Prácticas* que hace mención expresa a la información privilegiada y confidencial. Este Código tiene carácter de obligatorio para todos sus empleados.

La información privilegiada es toda aquella información material confidencial, que de ser divulgada podría afectar el valor de mercado de las acciones de una empresa que cotiza en Bolsa.

	<b>Manual de manejo de información de interés para el Mercado</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa</b>		
Fecha de emisión: Marzo 2010	Fecha de revisión: Junio 2015	
Fecha de última modificación: Junio 2015	Página 5 de 7	

Por lo tanto entiéndase por información privilegiada cualquier información:

- Referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos.
- Información de carácter preciso en relación a materias de mercado.
- No divulgada al Mercado.
- Información cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.
- Toda información reservada constituye información privilegiada.
- La información esencial de un emisor, por regla general, constituye información privilegiada mientras no ha sido divulgada en forma suficiente al mercado.
- Información referida a las decisiones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.
- Toda información referida a las decisiones de inversión a realizar por un inversionista que sea relevante en el mercado de valores.

Asimismo, son aplicables las normas contenidas en el presente manual a aquellos informes, análisis, estimaciones y recomendaciones realizadas por los departamentos de estudios, a fin de ser difundidos al público en general o a uno o más clientes en particular, antes de su difusión pública.


Por otro lado, entiéndase como información confidencial toda aquella información no pública que se encuentren en poder de la Corredora, o de sus sociedades relacionadas, ya sea de forma escrita u oral, que se recibe directa o indirectamente de un cliente, acerca de, entre otros; operaciones, resultados, estrategias y proyecciones de dicho cliente, o de los clientes de éstos, empleados, proveedores, distribuidores o una tercera persona que tenga expectativas de que se mantenga en confidencialidad y que puede ser usada solamente con propósitos de sus negocios.

Tendrá el carácter de información confidencial para las Personas Obligadas, toda información relativa a la Corredora de Bolsa y a sus clientes, tales como bases de datos, know-how, información de empleados, etc., sin necesidad de que se le dé explícitamente dicho carácter. La información privilegiada es un sub conjunto de la información confidencial.

Para proteger la información privilegiada y confidencial y prevenir su mal uso, el Grupo Larraín Vial, al cual pertenece la Corredora, ha establecido barreras al flujo de la información conocida como “Muralla China” o “Muro de Información”. Estas murallas se encuentran en el área de la Corredora de Bolsa, en la Administradora General de Fondos, en el Área de Estudios y en Finanzas Corporativas. Se prohíbe al personal de estas áreas de negocios compartir la información que no sea pública con el personal de otras áreas.

Es obligación de las Personas Obligadas evitar revelar información privilegiada y/o confidencial a terceros externos, así como también a otro miembro del personal interno.

Esta obligación de confidencialidad se deberá mantener vigente incluso de forma posterior a los vínculos contractuales con la Corredora y sus sociedades relacionadas.

	<b>Manual de manejo de información de interés para el Mercado</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa</b>		
Fecha de emisión: Marzo 2010	Fecha de revisión: Junio 2015	
Fecha de última modificación: Junio 2015	Página 6 de 7	

Además de lo indicado en este numeral, los procedimientos aplicables para el resguardo de la información confidencial y privilegiada se encuentran contenidos en los siguientes documentos: i) Política Corporativa de Seguridad de la Información; ii) Manual de Seguridad de la Información; iii) Política de Seguridad Física de los Centros de Datos; iv) Política de Control de Acceso Físico; v) Política de Credenciales de Acceso; vi) Políticas de Escritorios y Pantallas Limpias.

Estos documentos se encuentran disponibles para todos los empleados de la Corredora y las Personas Obligadas en el sitio web interno de la Corredora.

## 7. RESTRICCIONES QUE AFECTAN A LA CORREDORA DE BOLSA Y SU PERSONAL

Todas las Personas Obligadas, así como cualquier empleado está sujeto al *Código de Conducta y Buenas Prácticas*, por lo cual se encuentran afectos a las siguientes prohibiciones o restricciones:


Prohibiciones y deberes con respecto a la información:

- No podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni realizar cualquier negocio, para sí o para terceros, directa o indirectamente, respecto de los valores sobre los cuales tenga información privilegiada.
- Deberán guardar estricta reserva respecto de la información privilegiada absteniéndose obligatoriamente de comunicarla a terceros.
- No podrán valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, para sí o para terceros, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.
- Se abstendrán de recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada.
- Deberán velar para que la comunicación de información privilegiada o la recomendación de adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada no ocurra a través de sus subordinados o terceros de su confianza.
- No podrán revelar a terceros externos información confidencial ni información privilegiada a otro miembro del personal interno.

## 8. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Para efectos del presente Manual, se entenderá por “Conflicto de Interés” (o “Conflictos de Interés”, en plural) toda situación en la que exista un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de la Corredora hacia sus clientes se vean afectados por su interés personal, o por sus deberes hacia otro cliente.

Las Personas Obligadas se encuentran, a su vez, sujetos a lo dispuesto en el Manual Corporativo de Manejo de Conflictos de Interés, el cual se entiende forma parte del presente Manual.

	<b>Manual de manejo de información de interés para el Mercado</b>	<b>Información Pública</b>
<b>Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa</b>		
Fecha de emisión: Marzo 2010	Fecha de revisión: Junio 2015	
Fecha de última modificación: Junio 2015	Página 7 de 7	

## 9. APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS INFRACTORES

Las sanciones por las violaciones, incumplimientos u omisiones de las obligaciones que impone el presente *Manual de manejo de Información* se encuentran establecidas en *Código de Conducta y buenas prácticas*. La aplicación de sanciones se revisará caso a caso, y su determinación, dependerá en parte de las atenuantes o agravantes que se presenten.

A título indicativo, se establece la siguiente escala de sanciones:

- Sanción máxima: despido o término de la relación contractual y denuncia por parte de ésta ante los tribunales y/ o la Superintendencia de Valores y Seguros o frente a las autoridades pertinentes.
- Sanciones intermedias para los empleados: reducción en el bono anual y postergación de ofertas de promoción o ascenso.
- Sanción de menor grado: amonestación por escrito por conducta inapropiada.

## 10. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE MANUAL

Los mecanismos de divulgación del presente *Manual de manejo de Información*, consistirán en su difusión a todo el personal de la Corredora.

Para el público en general, una copia del presente Manual se mantendrá disponible en las oficinas de la Corredora, además de su inclusión en la página web de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa ([www.larrainvial.com](http://www.larrainvial.com)).